



N°210511

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 4002 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA № 1-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IPM PEST CONTROL SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS", CUYO PROPONENTE ES EL SR. ERNESTO PABLO ABRAHAM ÁLVAREZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 14-0989-12, UBICADA EN CALLES OBISPOS B. LÓPEZ E/ LEANDRO APONTE Y PERINCIOLO MERLO, BARRIO SAN JORGE, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, CAPITAL".

Página 1 de 3

Asunción, 09 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 65463/19 de fecha 28/11/19; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.---Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".---Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 2668/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018.-Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI Nº 59307/19 en el cual concluyen que: el proyecto se encuentra en funcionamiento y las actividades están relacionadas al CONTROL SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS; quien se dedica en forma exclusiva a la fumigación de cereales, oleaginosa y sub-productos almacenados en centros de acopio, terminales portuarias, barcazas, como así también a la sanitación de estos últimos. Tiene una SUPERFICIE CONSTRUIDA: 525 m2 y la SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD: 673 m2, distribuida en oficinas, depósito, aérea de carga y descarga de mercaderías. Los procesos que hacen a la actividad, son básicamente: Recepción de mercaderías, Colocación de mercaderías, Preparación de mercaderías y Expedición de mercaderías Cuenta con extintores, carteles indicadores, botiquín de primeros auxilios, balde de arena, tanque de agua, extractor eólico, rejilla perimetral, lava ojos y ducha de emergencia. Los productos se encuentran bien almacenados. Los personales cuentan con equipo de protección Individual. Los residuos líquidos sanitarios es destinado a la cámara séptica y pozo ciego. Los residuos sólidos resultante del Depósito de Agroquímicos, Fertilizantes y Semillas son clasificados y retiradas por empresas Tercerizadas, los residuos comunes son recolectados y depositados en contenedores para luego ser retirada por el servicio de recolección municipal. La limpieza del local se realiza diariamente en todas las áreas.-----Que, el proyecto se refiere a la "IPM PEST CONTROL SERVÍCIOS DE FUMIGACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS" se dedica en forma exclusiva a la fumigación de cereales, oleaginosas y sub-productos almacenados en centros de acopio, terminales portuarias, barcazas, como así también a la sanitación de estos últimos, es la empresa de mayor caudal de servicios en el país.----Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de del Aire cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Informe MEMORANDUM Nº 907/19 de fecha 28 noviembre de 2019 de la Dirección General del Aire, luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las recomendaciones a ser incorporadas en la siguiente Auditoria: el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado de los productos en polvo, para minimizar las emisiones





N°210512

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 4002 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IPM PEST CONTROL SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS", CUYO PROPONENTE ES EL SR. ERNESTO PABLO ABRAHAM ÁLVAREZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0989-12, UBICADA EN CALLES OBISPOS B. LÓPEZ E/ LEANDRO APONTE Y PERINCIOLO MERLO, BARRIO SAN JORGE, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, CAPITAL".

Página 2 de 3

al medio, en cuanto a la fumigación tener encuenta lo siguiente: evitar los trabajos cuando la temperatura o la velocidad del viento sea muy alta (no más de 8 km/h) - No dirigir el chorro contra del viento o en dirección donde se encuentren otros trabajadores. El equipo de aplicación debe controlarse y mantenerse continuamente, evitando pérdidas, derrames de producto y fallas de conductos o boquillas. Si estos últimos se tapan, se debe lavar y destapar con un cepillo u otro elemento apropiado; nunca soplar con la boca una boquilla para destaparla. - Calibrar los equipos de aplicación de modo que cubran un área de manera uniforme y con la dosis de aplicación correcta. - Deberá tener en cuenta la Resolución SENAVE Nº 446/06, deberá tener en su próxima auditoria un Manual de Operación Mantenimiento de toda la actividad mientras que dure la misma y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, debe dar cumplimiento a las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA.---Que, la Consultora Ambiental manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni Que, el proyecto cuenta con Planos aprobados por la Municipalidad de Asunción Exp. Nº 17369/12.-----Que, el proyecto cuenta con Certificado de Registro de Entidades Comerciales emitido por el SENAVE.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.---Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .--Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Legislaciones SENAVE y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.





N°210513

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 4002 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA Nº I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IPM PEST CONTROL SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS", CUYO PROPONENTE ES EL SR. ERNESTO PABLO ABRAHAM ÁLVAREZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0989-12, UBICADA EN CALLES OBISPOS B. LÓPEZ E/ LEANDRO APONTE Y PERINCIOLO MERLO, BARRIO SAN JORGE, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, CAPITAL".

Página 3 de 3

- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.------
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 210511 (Doscientos Diez Mil Quinientos Once), Hoja de Seguridad N° 210512 (Doscientos Diez Mil Quinientos Doce) y Hoja de Seguridad N° 210513 (Doscientos Diez Mil Quinientos Trece), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.--

Abog. Diego Lezcano Gafeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales